

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Legal de Gabinete**
N° 2018AL0101021070

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General del Estado
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AL/2126/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al Secretaría de la Contraloría General, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de los hallazgos derivados de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a la misma. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo
Minutario.



Héctor González

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

18 de junio de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría Legal
Número 2018AL0101021070

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Auditoría Legal 2018.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

 a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete al ejercicio Fiscal 2018, se revisó entre otras disposiciones:

- 1.- Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- 2.- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2018AL0101021070 al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número: ISAF/AL/2126/2019 de fecha 26 de febrero de 2019. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. **Lic. Gabriel Córdova Ramírez**, Auditor Encargado **C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo**, **Lic. David Humberto Pacheco Hurtado**, **Lic. Gustavo Nevárez Molina**, Auditores Supervisores **Lic. María Gloria Velázquez Félix** y **Lic. Claudia Sofia Puente Adame**, Auditoras Supervisoras, **C.P. Martin Alberto Ibarra Gallardo**, Director de Fiscalización al Gobierno del Estado, de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 12 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue el C. Ing. Hector González Tirado, quien se desempeña como Director General de Administración y Control Presupuestal, de la **Secretaría de la Contraloría General**, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Recomendación Solventada

Hallazgo 1. El Ente fiscalizado presentó un padrón provisional actualizado en el cual se contempla el personal de los Órganos Internos de Control y de las distintas unidades administrativas de la Secretaría involucradas con la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente fiscalizado, mediante Oficio No. DGACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019. Anexa relación del Padrón actualizado al mes de mayo 2019. dicho padrón se encuentra publicado en la página de la Secretaría de la Contraloría General en el siguiente enlace: <http://contraloria.sonora.gob.mx/gubernamental/spc-servicio-profesional-de-carrera-html>.

Recomendación En Proceso de Solventación

Hallazgo 2. El ente fiscalizado no envió documentación soporte, donde evidencie que se autorizó el presupuesto anual para la operación del servicio profesional.

Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículo 6, 7 y 81, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente fiscalizado, mediante Oficio No. DGACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019. Anexa Oficio No. DGACP-488/2019 del 28 de mayo de 2019, solicitando a la Secretaría de Hacienda, ampliación presupuestal para atender lo descrito en el artículo 81, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades, y disponer así de recursos para la operación del Servicio Profesional de Carrera en esta Secretaría.

Sin embargo, la Secretaría de la Contraloría General, manifiesta que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de ellos.

Cabe aclarar que se considerará para el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2020.

Recomendación:

Se recomienda, una vez teniendo respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda, enviar la aprobación de la ampliación presupuestal. En caso de no tener respuesta, considerarse para el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2020, y así poder solventar dicha acción. Por lo tanto, este hallazgo persiste en estatus **En Proceso del Solventación**.

Recomendación Solventada

Hallazgo 3. El Ente fiscalizado no envió documentación soporte de cumplimiento, de los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del servicio profesional.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, anexa Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Control Presupuestal.

Asimismo se anexa Oficio No. DS-0724-2019 de fecha 06 de junio de 2019, con el cual fueron validados los documentos mencionados y se podrán consultar en el Sistema de Integración y Control de Documentos Administrativos (SICAD) en el siguiente enlace: <http://sicad.sonora.gob.mx/Login>

Recomendación Solventada

Hallazgo 4. El Ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, que se hayan emitido las normas y políticas para la operación del servicio profesional.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, anexa el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, mencionando que las normas y políticas se encuentran contenidas en mencionado reglamento, principios a los que se deberá apegar y facultades que deberán desempeñar los sujetos involucrados en el mismo. En tal sentido podemos consultar en el artículo 4 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera las políticas relativas a los principios sobre los que se deberá regir el Sistema; en los artículos 7 y 8, las políticas relativas a los derechos y obligaciones de los servidores públicos de carrera; del artículo 9 al 17, se encuentra las políticas sobre las que se distribuyen las funciones de quienes participan en el funcionamiento del Sistema y; del artículo

18 al 57, se establecen las políticas relativas a la naturaleza y funcionamiento de los Subsistemas de Ingreso, Desarrollo Profesional, Capacitación y Certificación de Capacidades, Evaluación del Desempeño y Separación.

Como respaldo de lo anterior se anexa Boletín Oficial del Estado de Sonora, en el Tomo CCIII, número 24, sección I, publicado el día 25 de marzo de 2019, en el que se publica el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.

Recomendación Solventada

Hallazgo 5. El Ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, de la aprobación de las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración, que para tal efecto debe emitir el comité del servicio profesional.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, Anexa el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subprogramas del Servicio Profesional de Carrera, contienen las normas y políticas relativas al actuar de los servidores públicos involucrados en el Sistema, su objetivo, principios, reglas y mecanismos que se deberán implementar para cada uno de los Subsistemas.

Por lo anterior se anexa copia del Oficio No. DS-0312-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, signado por el Secretario de la Contraloría General del Estado, dirigido al Lic. Raúl Rentería Villa, Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, mediante el que se solicita la publicación de la normatividad mencionada en el párrafo anterior en el Boletín Oficial del Estado.

Recomendación Solventada

Hallazgo 6. El ente fiscalizado envió publicación del Reglamento del Servicios Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, pero no envió documentación soporte de cumplimiento con respecto a las publicaciones de las disposiciones y acuerdos de carácter general.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, Anexa copia del Oficio No. DS-0312-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, signado por el Secretario de la Contraloría General del Estado, dirigido al Lic. Raúl Rentería Villa, Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, mediante el que se solicita la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para la Operación de los Subsistemas del servicio Profesional de Carrera en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se anexa la publicación del reglamento mencionado.

Recomendación Solventada

Hallazgo 7. El Ente fiscalizado, no presento documentación soporte de cumplimiento, donde estén establecidos los mecanismos de evaluación sobre la operación del Servicio Profesional.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, manifiesta en virtud de que la Ley requiere que se cree un mecanismo de evaluación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera para su adecuado perfeccionamiento, se ha implementado una encuesta en el micro sitio del Servicio Profesional de Carrera dentro de la página web de la Secretaría de la Contraloría General, misma que podrá visualizarse en la siguiente dirección: (<http://contraloria.sonora.gob.mx/gubernamental/spc-servicio-profesional-de-carrera.html>).

Recomendación Solventada

Hallazgo 8. El Ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, que evidencie si ya entro en vigor el Servicio Profesional en materia de Control.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, manifiesta que la Ley Estatal de Responsabilidades publicada en el tomo CC, Número 5, Sección III, DEL 18 de julio de 2017, así como el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y los Lineamientos para Operación de los Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Tomo CCIII, Número 24, Sección I del 25 de marzo 2019 del Boletín Oficial del Estado de Sonora, constituyen la normatividad necesaria para la operación del Servicio Profesional de Carrera, en la que se fijan los objetivos, principios, facultades de los involucrados y mecanismos para la operación del Sistema.

Recomendación Solventada

Hallazgo 9. El Ente fiscalizado, no envió documentación soporte de cumplimiento, de su Código de Ética y Conducta.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación:

El Ente Fiscalizado, mediante Oficio No. GDACP-529-2019, de fecha 07 de junio de 2019, anexa el Código de Ética y Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría General.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular hallazgos y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de la recomendación derivada de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determino **1** recomendación que se presenta para su atención.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por esta Secretaría, cumple con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2018, de la **Secretaría de la Contraloría General**.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de la situación recomendada y señalada en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
El Auditor Mayor


C. Jesús Ramón Moya Grijalva

G

4